

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 012 dos (02) de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 003 del 10 de febrero de 2020 y se adopta el Reglamento de Prácticas Formativas para los Programas Académicos de Pregrado”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123, y el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que UNICERVANTES cuenta con un Reglamento Académico Estudiantil aprobado mediante Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 y en consecuencia se hace necesario formalizar el procedimiento reglamentario de prácticas profesionales, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco legal a partir del cual se regulan las prácticas formativas en los programas académicos

que se ofertan, y que deben observar las siguientes normas de orden nacional: i) Ley 789 (Artículo 30) de 2002, ii) Ley 1450 de 2011, ii) Decreto 2376 de 2001, iii) Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.6.3.7), iv) Decreto 055 de 2015, v) Ley 1780 de 2016 y vi) Resolución 3546 de 2018.

4. Las prácticas en los diferentes programas académicos de UNICERVANTES forman parte del desarrollo curricular que realiza el estudiante y por tanto se deben regular de manera específica en todo lo relacionado las mismas, puesto que es en estos escenarios en donde se evidenciará el dominio de las competencias y la aplicación de las competencias propuestas en el perfil del profesional de los diferentes programas académicos de UNICERVANTES.

5. Que por medio de la Resolución 003 del 10 de febrero de 2020, UNICERVANTES adoptó el Reglamento de Prácticas Formativas para los Programas Académicos de Pregrado

6. Que en sesión del Consejo de Facultad ampliado llevado a cabo el 11 de marzo de 2024 se conceptuó que era necesario realizar ajustes y modificar la Resolución Rectoral No. 003 del 10 de febrero de 2020 y, por tanto, propuso el proyecto de regulación de prácticas, el cual a su vez fue presentado a consideración del Consejo Académico.

7. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 38 del dos (02) de septiembre de 2024, recibió, analizó y debatió la propuesta de modificación de la resolución 003 del 10 de febrero de 2020 para adoptar la nueva reglamentación de las practicas formativas para los programas de Pregrado, resolviendo que la misma fuera aprobada por medio de resolución rectoral, la cual se deberá comunicar a toda la comunidad académica de UNICERVANTES.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. ALCANCE. La presente resolución es aplicable para todos los estudiantes que realicen práctica en cualquiera de los programas de pregrado que oferta la institución. Se excluyen las relacionadas con: pasantías, en los términos regulados en la resolución de opciones de grado, judicatura y las demás que tengan reglamentación específica, según la disciplina.

Artículo 2. DEFINICIÓN. La práctica formativa es un método pedagógico que se encuentra establecido en los planes de estudio de los programas, indistintamente su denominación, que buscan afianzar y apropiar las competencias adquiridas durante el proceso de formación del estudiante a través de la atención y resolución de las necesidades del sector productivo público y privado, en el marco de un contexto social y cultural determinado, aplicando los saberes éticos, humanos y agustinianos.

Modalidades de la práctica en los programas académicos de UNICERVANTES:

Bogotá - Cundinamarca

📍 Calle 201 No. 131 - 15, vía Arzobispo

☎ PBX (601) 439 9855

Mocoa - Putumayo

📍 Calle 6 No. 7 - 13, edificio Marillac

☎ 310 3241429

Florencia - Caquetá

📍 Carrera 14 No. 12 - 39, barrio San Francisco

☎ 312 2508938

✉ comunicaciones@unicervantes.edu.co

- a. Relación Docencia Servicio
- b. Contrato de Aprendizaje - SENA
- c. Convenios Interinstitucionales
- d. Convocatorias del sector público
- e. Consultorios Institucionales

Artículo 3. MODALIDADES DE PRÁCTICA. Las modalidades de práctica en UNICERVANTES, se clasifican y estructuran así:

3.1 Relación Docencia- Servicio:

Se entiende por convenio docencia- servicio, el definido y reglamentado por medio del Decreto 2376 de 2010, que regula la relación que se establece entre instituciones de educación superior y las instituciones que intervienen en procesos de atención integral de salud en Colombia. De acuerdo con lo que se establece en la norma precitada, los objetivos de esta relación formativa son:

- Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre instituciones educativas e instituciones prestadoras o aseguradoras de servicios de salud, instituciones de servicios, de investigación o espacios comunitarios que intervienen en la atención integral de salud de la población, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas.
- Asegurar la formación de un talento humano en salud competente, con un sólido sentido ético y un alto compromiso social hacia el bienestar de la población.
- Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

La estructura a partir de la cual se formaliza esta relación interinstitucional se denomina “Convenio Docencia - Servicio” y está compuesto por los siguientes apartados:

- Objeto del convenio.
- Vigencia del convenio.
- Enunciado de los deberes y responsabilidades de las partes, de forma clara y precisa referente a las áreas académica, científica, de servicios, financiera y administrativa.
- Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.
- Garantías para usuarios, estudiantes, docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas.
- Causales de terminación de la relación docencia - servicio.
- Constitución de pólizas.
- Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.
- Formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia - servicio, en caso de pactarse.

- El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico, el cual deberá establecer como mínimo: el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

3.2 Contrato de Aprendizaje - SENA

Esta forma de práctica formativa se encuentra reglamentada en la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se formaliza a través del contrato de aprendizaje. De acuerdo con lo expuesto en la ley, el contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no inferior a cuatro (4) meses, ni superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

El contrato de aprendizaje estará compuesto por los siguientes apartados:

- La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones a las que se refiere el presente artículo;
- La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;
- La formación se recibe a título estrictamente personal;
- El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

3.3 Convenios Interinstitucionales:

Éste modo de práctica formativa está reglamentado en la Resolución 3546 de 2018 y se entiende como toda actividad pedagógica desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente de práctica real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación, como el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

La formalización de esta relación interinstitucional se realiza a través de los convenios marco diseñados para tal fin en los que se encuentran los siguientes apartados:

- Objeto
- Obligaciones Unicervantes
- Obligaciones de la entidad (espacio de práctica)

Bogotá - Cundinamarca

📍 Calle 209 No. 104 - 15, vía Arrayanes

☎ PBX (601) 439 9855

Mocoa - Putumayo

📍 Calle 6 No. 7 - 13, edificio Marillac

☎ 310 3241429

Florencia - Caquetá

📍 Carrera 14 No. 12 - 39, barrio San Francisco

☎ 312 2508938

✉ comunicaciones@unicervantes.edu.co

- Obligaciones de los practicantes
- Relación académica
- Número de practicantes
- Vinculación
- Derecho de admisión
- Gratuidad del servicio
- Comité Coordinador
- Propiedad intelectual
- Confidencialidad
- Duración de la práctica
- Duración y prórroga del convenio
- Terminación

3.4 Convocatorias del sector público

Los estudiantes además podrán realizar sus prácticas formativas, al aplicar a las diferentes convocatorias de prácticas abiertas por diferentes entidades públicas o la convocatoria nacional de Estado Joven realizada por el Ministerio del Trabajo. La apertura de cada convocatoria está regulada por la norma interna de la entidad convocante, en cuyos términos se especifican los deberes de los estudiantes practicantes, la entidad convocante y la institución educativa, así como las fases del proceso y la documentación requerida por parte de los estudiantes y UNICERVANTES. Con la presentación de los estudiantes por parte de la UNICERVANTES, la institución adopta los términos establecidos en la convocatoria.

Se pueden adoptar, si el programa de prácticas lo prevé, los formatos establecidos por la entidad para determinar el plan de actividades de la práctica y el seguimiento de las mismas. No obstante, se debe verificar que se realice la evaluación por parte del supervisor de la entidad, utilizando los formatos institucionales, así como la sustentación final de las prácticas.

3.5 Consultorios Institucionales

Es la práctica de las habilidades disciplinarias que los estudiantes pueden llevar a cabo en las dependencias internas de UNICERVANTES, así como en los diversos consultorios existentes y que se llegaren a crear como: el Consultorio Jurídico, el Consultorio Psicológico, el Consultorio Empresarial, y el Centro de Atención Social. Los cupos y cronogramas serán establecidos por cada una de las dependencias antes mencionadas.

Artículo 4. ACTORES DEL PROCESO DE PRÁCTICA. Para realizar la práctica, se deberá ostentar la calidad de estudiante activo y matriculado en alguna de las asignaturas de práctica, indistintamente su denominación.

- **Estudiantes:** Son exclusivamente los matriculados en alguna de las asignaturas de prácticas establecidas en los diversos planes de estudios, y por tanto, son los únicos habilitados para realizar las prácticas correspondientes.
- **Docente monitor de práctica:** Es el docente asignado por la Dirección del Programa para realizar los acompañamientos de práctica, será el responsable directo del seguimiento del estudiante de práctica, la evaluación y el primer interlocutor con los lugares de desarrollo de la misma.
- **Supervisor del sitio de práctica:** Es el interlocutor designado por el lugar de prácticas para realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los estudiantes asignados, deberá tener contacto con el docente monitor de práctica.
- **Líder de práctica del programa:** Es el docente del programa al que se le asignan horas para realizar la coordinación de las prácticas a nivel del programa y será quien realice el seguimiento para proferir los conceptos sobre los convenios existentes, nuevos convenios y oportunidades de mejoras, ante la Unidad de Extensión.
- **El director de la Unidad de Extensión:** Es el responsable de elaborar, tramitar y gestionar los convenios y presidir los comités de prácticas institucionales.

Artículo 5. OBJETIVO GENERAL DE LA PRÁCTICA. La práctica en UNICERVANTES propiciará el desarrollo de competencias y habilidades, coherentes con los principios éticos de cada profesión o disciplina y los valores humanos y agustinianos, constituyéndose simultáneamente en una herramienta estratégica para el relacionamiento con el sector productivo que incorpora el trabajo de estudiantes, docentes y directivos.

Artículo 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PRÁCTICA. Se determinan como objetivos específicos aquellos que contribuyan a desarrollar las prácticas en los programas académicos de UNICERVANTES, así:

- 6.1. Analizar y comprender las lógicas del funcionamiento institucional a partir de los enfoques, programas, proyectos y relaciones establecidas entre las instituciones, personas, familias, grupos, comunidades, empresas, con el fin de aportar elementos críticos, pertinentes y asertivos para el mejoramiento de los procesos sociales e institucionales objeto de las propuestas de acción o intervención.
- 6.2. Contribuir en el desarrollo de competencias discursivas, a través de la elaboración de diferentes documentos escritos producto de la práctica.
- 6.3. Promover la elaboración, ejecución y evaluación de propuestas de acción o intervención de acuerdo con el contexto social e institucional.
- 6.4. Propiciar el desarrollo de competencias y habilidades para la vida profesional que permitan el trabajo tanto disciplinario como interdisciplinario, para el fortalecimiento de las redes interinstitucionales y comunitarias.
- 6.5. Vislumbrar los espacios de práctica como escenarios propicios para el desarrollo de ejercicios, que permitan la formulación de proyectos de investigación.

- 6.6. Identificar fortalezas y debilidades de los estudiantes en su proceso de interacción con el medio profesional, para capitalizar las experiencias y retroalimentar los currículos.

Artículo 7. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración total de las prácticas formativas será de mínimo un semestre y máximo cuatro semestres de acuerdo con lo establecido por cada programa en su respectivo plan de estudios.

Artículo 8. NIVELES DE PRÁCTICA. Los niveles de las prácticas formativas de cada programa académico, estarán consignados con sus créditos académicos e intensidad horaria, en su respectivo Plan de Estudio.

Artículo 9. REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS. El estudiante debe haber aprobado las asignaturas que son prerrequisito y haber cursado cuando mínimo el 50% del plan de estudios del programa académico; para inscribir la práctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. El estudiante debe haber completado totalmente el proceso y pago de la matrícula del semestre, en las fechas establecidas dentro del Calendario Académico aprobado por el Consejo Académico, salvo los requerimientos específicos de las convocatorias públicas, en las que pueden requerirse fechas anticipadas o posteriores de inicio.
- b. El inicio de la práctica corresponde a la fecha establecida por UNICERVANTES, el estudiante que no se haya vinculado en esa data, deberá cancelar la asignatura ante la Dirección del Programa, el cual informará lo que corresponda a la Oficina de Registro y Control. Si el estudiante no realiza este procedimiento, la Dirección del Programa lo podrá hacer previo al informe de los docentes asesores.
- c. La práctica se realizará observando los términos dispuestos en la presente Resolución.

Artículo 10. ASISTENCIA AL CAMPO DE PRÁCTICA. Conforme con el artículo 61 del Reglamento Académico Estudiantil (Acuerdo 02 de 2019), se considerará como inasistencia del estudiante al campo de práctica, cuando éste no se presente en el lugar donde se desarrollan las actividades y/o llegue tarde o se retire de manera anticipada sin autorización del docente supervisor, además de las siguientes causales:

- a. La inasistencia al lugar de practica en un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) de las horas mínimas establecidas, es causa de la pérdida de la práctica y el estudiante deberá repetirla.
- b. El estudiante debe asistir a las prácticas los días y horas establecidos por cada programa académico, ofertado por UNICERVANTES y acordado con la Institución donde se desarrolle la práctica. Si uno de los días establecidos corresponde a un día festivo, este será compensado por el estudiante.
- c. La asistencia puntual a los sitios de práctica es obligatoria de acuerdo con el horario establecido para su desarrollo.
- d. La asistencia será registrada en el formato establecido por UNICERVANTES para tal fin.

- e. De conformidad con el Reglamento Académico Estudiantil, las fallas se contabilizan por horas cualquiera que sea el motivo de la inasistencia.
- f. El estudiante de práctica no podrá realizar de manera unilateral, modificación alguna en cuanto a la duración, horarios, entregables, y demás aspectos relacionados con los términos de la práctica que vaya a ejecutar.
- g. La inasistencia por incapacidad médica expedida por la EPS o calamidad doméstica certificada, será estudiada por el docente asignado en la semana siguiente de la inasistencia, esta será tenida en cuenta para la correspondiente reposición.
- h. Las reuniones con docente monitor de las prácticas no admiten compensación, excepto cuando presente incapacidad médica de la EPS, o certificación por calamidad doméstica.
- i. La inasistencia será reportada por el docente designado ante el Director del Programa, quien realizará la gestión correspondiente para que las mismas sean registradas en la plataforma académica Q10.
- j. Cada nivel de prácticas se desarrollará en las horas semanales y mensuales establecidas por cada programa, hasta alcanzar la totalidad de horas semestrales o créditos académicos, ello determina el número mínimo de horas para la aprobación de la Práctica. Se determina que el número mínimo de horas para la aprobación de la Práctica será corroborado por el docente en las asesorías y acompañamientos a través de los formatos establecidos y firmados por el profesional supervisor o referente de la práctica designado por la entidad.
- k. Es obligación del estudiante, participar en la totalidad del proceso de inducción a la práctica, la cual será preparada e implementada por el docente o el equipo a cargo.

Artículo 11. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. Para la evaluación de las prácticas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el título IV capítulo II del Reglamento Académico Estudiantil (Acuerdo 02 de 2019), y los relacionados a continuación:

- a. La evaluación es considerada como un proceso de cualificación y desarrollo de competencias, destrezas y habilidades, que permite evidenciar un proceso de formación integral.
- b. Los estudiantes conocerán desde el inicio del proceso los criterios y estrategias de evaluación, los que deben estar incorporados en el Contenido Programático de la asignatura correspondiente a la práctica.
- c. Para la evaluación integral de la práctica, se tendrán en cuenta los siguientes componentes: La asistencia al campo de práctica, el compromiso, actitud y disposición al trabajo, el concepto emitido por el docente monitor de la práctica asignado por cada programa, la participación y aporte en las asesorías, la oportunidad y calidad de trabajos escritos, las habilidades y destrezas para la socialización de su proceso de práctica, la capacidad de trabajo en equipo y trabajo interdisciplinario, el concepto emitido por el supervisor de la entidad, que realiza el acompañamiento al estudiante en proceso de práctica.
- d. La evaluación se realizará de manera permanente, a través de la supervisión y acompañamiento del docente, generando un espacio de retroalimentación, con el fin de medir los avances del estudiante en el proceso de práctica.

- e. En cada periodo académico, el docente reportará en la plataforma de gestión académica las notas obtenidas en las prácticas, según las fechas establecidas en el calendario académico, sin exceder la fecha de cierre establecida.
- f. La nota mínima para la aprobación de las asignaturas prácticas, será de tres punto cero (3.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- g. Los informes parciales y el final se constituyen en objeto de evaluación y serán desarrollados en el formato destinado para tal fin.

Artículo 12. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA. Para la evaluación de las prácticas se tendrá en cuenta lo dispuesto del título IV capítulo III del Reglamento Académico Estudiantil (Acuerdo 02 de 2019), y los relacionados a continuación:

La Práctica académica se pierde por:

- a) El retiro definitivo del campo de práctica solicitado por la entidad.
- b) Obtener una nota inferior a tres punto cero (3.0), al finalizar el período académico.
- c) Ausencias en los términos señalados en el artículo correspondiente.
- d) Incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados de la práctica.
- e) Faltas a la Ética Profesional debidamente demostradas, en cuyo caso la nota definitiva será de cero punto cero (0.0) y no se tendrán en cuenta las demás calificaciones obtenidas. Se entiende por faltas a la ética: hacer uso abusivo del espacio asignado para la práctica conferido por la institución, faltar al cumplimiento de la normatividad institucional o legal, desplegar conductas o comportamientos que lesionen la integridad y la dignidad de otras personas, además de todas aquellas contempladas en los Códigos de Ética o documentos relativos de las profesiones o disciplinas que los hayan establecido, así como también el plagio o uso indebido de documentos de carácter institucional.

Las faltas a la ética serán informadas por el docente a la Dirección del Programa quien convocará al equipo docente y directivo relacionado con la práctica, para estudiar y definir la sanción a que haya lugar, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil.

- f) Incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y en el Reglamento Académico Estudiantil de UNICERVANTES, dará lugar a la investigación disciplinaria y sanción, si a ello hubiere lugar.

Artículo 13. COMITÉ DE PRÁCTICAS. Estas serán dirigidas por el Comité de Prácticas, el cual está integrado por el Director de Programa, los docentes monitores de práctica, el docente líder de prácticas del programa y el Director de la Unidad de Extensión. Dicho comité se reúne (1) una vez al mes, o según su necesidad de manera extraordinaria.

Artículo 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA. Las funciones del Comité de Práctica son las siguientes:

- a. Evaluar y retroalimentar las directrices, objetivo, modalidades, procedimientos y funciones para el desarrollo de las prácticas.
- b. Asignar los docentes monitores, con base en el número de estudiantes que reúnan los requisitos y las modalidades de las prácticas definidas para el periodo académico.
- c. Analizar y definir situaciones especiales que se susciten en relación con el desenvolvimiento de las prácticas en los diferentes lugares de ejecución de las mismas.
- d. Decidir el cambio de entidad o de practicante cuando las condiciones así lo requieran con base en los informes y sugerencias presentados por los docentes monitores.
- e. Diseñar indicadores de gestión y evaluar con base en ellos, la información y resultados relacionados con el proceso, diseñando y aplicando los correctivos pertinentes.
- f. Evaluar los resultados, sugerencias y aportes presentados por el supervisor del sitio de prácticas, docente monitor y estudiantes sobre la pertinencia y aplicación de las disciplinas académicas.
- g. Proponer la celebración de nuevos convenios para ampliar la oferta de sitios de práctica, según las necesidades de los programas académicos.

Artículo 15. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS. Se establecen los siguientes:

- DERECHOS

- a. Recibir un proceso de inducción a la práctica que ubique al estudiante al inicio del proceso.
- b. Recibir un trato respetuoso por parte de las personas, directivas, docentes y compañeros de grupo, que laboran en la entidad donde se está realizando la práctica.
- c. Contar con los espacios físicos y ambientales necesarios para el buen desempeño de la práctica, y recibir de las entidades donde desarrollen las mismas, el apoyo administrativo necesario para el normal desarrollo del proceso.
- d. Recibir orientación y asesoría en relación con su desempeño por parte del docente asignado, para el acompañamiento de la práctica y del interlocutor de la entidad.
- e. Conocer la nota obtenida en el proceso de práctica.
- f. Presentar y argumentar enfoques, metodologías propuestas posibles para el abordaje de la práctica.
- g. Participar en equipos de trabajo que posibiliten una visión disciplinaria e interdisciplinaria en el abordaje de temáticas, problemáticas, enfoques, estrategias, metodologías de acción o intervención.
- h. Contar con la afiliación de ARL por el periodo de práctica (Decreto 055 del 14 de enero de 2015).
- i. En los casos que por la naturaleza de la práctica se requiera, contar con la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual correspondiente.

Bogotá - Cundinamarca

📍 Calle 209 No. 104 - 15, vía Arrayanes

Mocoa - Putumayo

📍 Calle 6 No. 7 - 13, edificio Marillac

Florencia - Caquetá

📍 Carrera 14 No. 12 - 39, barrio San Francisco

☎ PBX (601) 439 9855

☎ 310 3241429

☎ 312 2508938

✉ comunicaciones@unicervantes.edu.co

- DEBERES:

- a. Presentarse al campo de práctica a la hora acordada de manera puntual.
- b. Asistir al campo de práctica siguiendo las normas protocolarias definidas por la institución donde se desarrollará la misma.
- c. Mantener relaciones respetuosas, cordiales y colaborar con eficiencia y lealtad para facilitar la realización de las actividades, conforme las exigencias de la entidad, donde se realiza la práctica.
- d. Estar afiliado a la Empresa Promotora de Salud (EPS) indistintamente el régimen: contributivo o subsidiado.
- e. Informar oportunamente al docente monitor para el acompañamiento de Práctica, o en su defecto al director (a), cualquier situación que interrumpa el normal desarrollo del proceso, utilizando el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la práctica.
- f. Utilizar racional y cuidadosamente los elementos y equipos de la Entidad.
- g. Utilizar el uniforme institucional de UNICERVANTES en caso de que sea un requerimiento por parte de la dirección del programa o de la entidad en la que se desarrolla la práctica.
- h. Actuar de acuerdo con los principios éticos de las distintas profesiones o disciplinas ofertadas por UNICERVANTES y las normas de convivencia socialmente aceptadas.
- i. Cumplir la totalidad de las horas establecidas para cada nivel de la práctica. En caso de pérdida de horas por cualquier circunstancia, el estudiante hará la reposición correspondiente de acuerdo a lo definido con el docente supervisor y la entidad.
- j. Asumir de manera responsable y comprometida, los ejercicios y espacios de indagación, análisis, reflexión, escritura, presentación y socialización, entre otros.
- k. Cumplir con la entrega de trabajos e informes parciales y finales en las fechas establecidas por el docente monitor de la práctica. Las fechas deberán estar ajustadas al calendario académico establecido por UNICERVANTES.
- l. Utilizar los formatos establecidos por UNICERVANTES de acuerdo con las situaciones de práctica correspondientes.
- m. Hacer uso del conducto regular para la resolución de inquietudes, dificultades o cualquier tipo de conflicto.
- n. Informar de manera verbal y escrita sobre los motivos que conducen al estudiante a retirarse del campo de práctica, antes de haber terminado el proceso.
- o. Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la buena imagen de UNICERVANTES.
- p. Rendir descargos en caso de estar involucrado (a) en hechos relacionados con el incumplimiento de deberes y faltas a la ética.

- PROHIBICIONES:

No es permitido a los estudiantes, en el campo de práctica:

Bogotá - Cundinamarca

Calle 209 No. 104 - 15, vía Arrayanes

PBX (601) 439 9855

Mocoa - Putumayo

Calle 6 No. 7 - 13, edificio Marillac

310 3241429

Florencia - Caquetá

Carrera 14 No. 12 - 39, barrio San Francisco

312 2508938

comunicaciones@unicervantes.edu.co

- a. Ejecutar trabajos particulares o académicos diferentes a la práctica.
- b. Fumar, consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, o llegar bajo sus efectos al lugar de la práctica.
- c. Recibir visitas de carácter personal en el lugar de la practica.
- d. Hacer uso no autorizado de recursos financieros, materiales u otros elementos pertenecientes a UNICERVANTES o la entidad en donde se realice la práctica.
- e. Sustraer o hacer uso indebido de la información de UNICERVANTES o de la entidad en donde se desarrolle la práctica.
- f. Abstenerse de entablar relaciones afectivas con algún funcionario o usuario del campo de práctica o paciente.

Artículo 16. FUNCIONES DE LOS DOCENTES MONITORES DE PRÁCTICA: Se establecen las siguientes funciones especiales para desarrollar asesorías y acompañamientos a los estudiantes, lo cual contempla:

- a. Orientar al estudiante en la superación de falencias a nivel teórico, metodológico y operativo, con el objeto de mejorar sus desempeños en el campo de práctica.
- b. Realizar revisión conjunta con el supervisor de la entidad de los documentos producidos para responder a la ejecución adecuada de las diferentes actividades, a fin de complementarlos o mejorarlos.
- c. Realizar seguimiento al desempeño y asistencia de los estudiantes vinculados a cada campo de práctica. Si los estudiantes se encuentran distribuidos en varias sedes, el seguimiento se realiza desde UNICERVANTES. Una vez al mes el docente hará el seguimiento en el campo de práctica.
- d. Orientar a los estudiantes respecto a la socialización las actividades desarrolladas en los campos de práctica.
- e. Visitar en el campo de práctica en los tiempos establecidos por la dirección de los programas con el fin de identificar los niveles de desempeño de los estudiantes y las dinámicas con los profesionales de la entidad en la que se está llevando a cabo la práctica así como también con los beneficiarios de los productos o servicios.
- f. Analizar con los profesionales de la institución los avances, progresos o dificultades del estudiante en el cumplimiento de los compromisos.
- g. Examinar con los estudiantes, las dinámicas o problemáticas relevantes a su quehacer profesional identificadas en el campo de práctica y orientar la reflexión en torno a las posibles formas de acción o intervención.
- h. Participar en la planeación, estructuración y organización de los procesos integrales de la práctica.
- i. Organizar en medio digital y físico, los informes entregados por los estudiantes con el fin de dejar memoria de los campos y memoria de práctica en la dirección de cada programa.
- j. Elaborar y entregar informes escritos o cualquier información solicitada por la dirección del programa.
- k. Mantenerse en contacto con la coordinación del comité de práctica, con el equipo docente de prácticas y la dirección de programa.

- l. Responder a los requerimientos hechos por el comité de práctica y de la dirección del programa.
- m. Participar en las reuniones programadas por el comité de práctica y la dirección de programa.
- n. Informar al comité de práctica, a los estudiantes y a la dirección del programa, acerca de sus ausencias a las actividades programadas, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- o. Brindar un trato respetuoso y ecuaníme a los estudiantes y los funcionarios de las entidades.
- p. Brindar de manera oportuna la información general de los estudiantes para las gestiones ante la ARL.
- q. Garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el acta de inicio.
- r. Tener actualizada la base de datos de los estudiantes y campos de práctica.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN. Serán funciones de la Unidad de Extensión, las siguientes:

- a. Apoyar la inducción al proceso de práctica.
- b. Recibir y gestionar las solicitudes de estudiantes en práctica provenientes de entidades externas.
- c. Realizar la convocatoria sobre la oferta de oportunidades de práctica.
- d. Mantener y hacer entrega oportuna de los formatos requeridos durante todo el proceso, tanto para los estudiantes como para las entidades.
- e. Verificar el cumplimiento de los requisitos, documentos y compromisos de las partes, según la modalidad de la práctica.
- f. Mantener actualizado el archivo e implementar un efectivo manejo y control de la información inherente al proceso. Así mismo, actualizar la información de quienes inician o finalizan la práctica, su modalidad, empresa, plazo, afiliaciones a ARL y resultados.
- g. Notificar a las entidades y a los estudiantes los docentes supervisores asignados.
- h. Mantener actualizada toda la información relacionada con los procesos de práctica en curso.
- i. Elaborar, tramitar y gestionar los convenios.

Artículo 18. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los productos intelectuales propios del estudiante derivados de la práctica profesional o en los que haya participado haciendo uso de su intelecto y creatividad, se ciñen en todo a la normatividad vigente en dicha materia en el territorio de la República de Colombia. Las instituciones en donde los estudiantes realicen su práctica, adquieren todos los derechos, títulos e intereses de todos los productos, resultados obtenidos, documentos y otros materiales tangibles e intangibles que se generen en desarrollo de la misma, aunque también, podrán ser usados por UNICERVANTES con fines exclusivamente académicos, dando el crédito correspondiente, a la entidad donde se desarrolle la práctica respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.

Artículo 19. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información personal entregada en virtud del proceso de prácticas se sujetará a lo dispuesto en la política de tratamiento de datos y la información de UNICERVANTES.

Artículo 20. REGLAMENTACIÓN POR PROGRAMAS. Con fundamento en la presente Resolución, los Programas Académicos a través del Comité de Currículo y Autoevaluación y el Comité de Prácticas podrá fijar los lineamientos y directrices propias de la disciplina, los cuales, en todo caso, deberán ser socializados en el Consejo de Facultad.

Artículo 21. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas determinaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

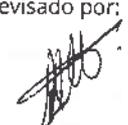
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.
Rector

Elaborado por: Consejo de Facultad conjunto
Dra. Kelly Alejandra Castaño Cardoso – Directora Facultad de Ciencias Económicas
Dra. Arlette Giselle Vargas Mendoza – Directora Facultad de Ingeniería
Dr. Jonathan Acosta Caballero – Director del Programa de Teología
Dra. Gladys Viviana Contreras Rodríguez – Directora del Programa de Trabajo Social
Dra. Laura Patricia Ortiz Cárdenas – Directora del Programa de Psicología
Dr. Jesús Arturo Herrera Salazar – Director del Programa de Ciencia Política
Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Decano de Facultad

Revisado por: 
Dr. Andrés Felipe Torres Noguera – Director Unidad de Extensión
P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, OSA – Vicerrector Académico y de Extensión
Consejo Académico
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General

Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES